



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
21/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

OBJETO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE Y SUS ENTES DEPENDIENTES, PARA SOSTENIMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DURANTE EL CURSO 2024/2025.- Visto el expediente instruido por el Servicio de Educación y Cultura con este objeto y por importe de 80.000.- euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el B.O.P. n.º 8, de 19/01/2024; asimismo, de conformidad con la Ordenanza General de Bases de ayudas a entidades locales territoriales de la provincia de Albacete para sostenimiento de escuelas infantiles municipales, cuyo acuerdo de aprobación definitivo se publica en el B.O.P. n.º 37, de 31/03/2021 y, con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 3 de diciembre de 2024; vista la propuesta del Servicio de Educación y Cultura, de 20 de febrero de 2025, el informe jurídico de la Secretaría General, de 28 de febrero, así como vista la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 830.326.462.00 "Convocatoria Subv. Aytos. Escuelas Infantiles", según documento RC que consta en expediente electrónico N.º. 1419416M

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

PRIMERO.- La aprobación de la convocatoria de carácter específico de ayudas a Entes Locales Territoriales y entes dependientes, para el sostenimiento de Escuelas infantiles municipales durante el curso 2024/2025, con un presupuesto de OCHENTA MIL EUROS (80.000.- €), incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2025, de conformidad con el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ordenanza reguladora de Bases, cuya aprobación definitiva se publicó en el BOP n.º 37, de 31/03/2021.

SEGUNDO.- El abono de las ayudas que se concedan con cargo a la partida presupuestaria 830.326.462.00 "Convocatoria Subv. Aytos. Escuelas Infantiles" del presupuesto del ejercicio 2025.

TERCERO.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se dispone su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS A ENTES LOCALES TERRITORIALES PARA EL SOSTENIMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025

Artículo 1.- OBJETO: La presente convocatoria del programa de ayudas a entes locales territoriales de la provincia de Albacete y sus entes dependientes, para el sostenimiento de escuelas infantiles municipales, en régimen de concurrencia competitiva, se realiza al amparo y está regulada por la Ordenanza reguladora de Bases Generales, cuyo acuerdo de aprobación definitivo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete n.º 37, de 31/03/2021.

Las ayudas que se concedan irán destinadas exclusivamente a financiar gastos del



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2FZ XUE2 VEAZ NCZH

Decreto Nº 2124 de 21/04/2025 "APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, CURSO 2024/2025" - SEGRA 818293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
21/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

profesorado de la escuela infantil municipal, en municipios de la provincia de Albacete de población inferior a 10.000 habitantes, durante el curso escolar 2024-2025, **incluyendo los meses de julio y agosto del ejercicio actual.**

Artículo 2.- REQUISITOS: Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado "Subvenciones". Sólo podrá formularse una solicitud por municipio.

Asimismo, deberán presentar mediante archivo adjunto **memoria de actividades realizadas durante el ejercicio anterior y PROYECTO de actividades EDUCATIVAS previstas para el año en curso** (en el mismo deberá incluirse la información solicitada en el artículo 4º de la presente convocatoria, a efectos de su valoración).

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Educación y Cultura, que colaborará con las entidades locales en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones.

Los interesados autorizarán – en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente, deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en el artículo 3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y el acuerdo del pleno provincial, de 23 de julio de 2014, publicado en el BOP de 13 de agosto de 2014.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en plazo de diez días.

Artículo 3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de modo telemático, cumplimentando el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (firmado electrónicamente) a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es, que permitirá el envío a través del registro telemático regulado por el reglamento publicado en el BOP nº 7, de fecha 18 de enero de 2008.

El acceso al formulario electrónico (modelo normalizado) permitirá la impresión de un documento que contendrá los datos fundamentales de la solicitud así como el número y la fecha del registro electrónico correspondiente. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se dispone la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

Artículo 4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES: La valoración se realizará conforme a la aplicación de un criterio de asignación fijo, en función de la población del



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2FZ XUE2 VEAZ NCZH

Decreto Nº 2124 de 21/04/2025 "APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, CURSO 2024/2025" - SEGRA 818293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
21/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

municipio solicitante, y otros criterios de asignación variable, en función de la puntuación resultante de la aplicación de los parámetros de valoración más adelante señalados.

Artículo 4.1.- Criterio de asignación fijo

* Municipios de menos de 1.000 habitantes	1.500 euros
* Municipios entre 1.000 y 1.999 habitantes	1.200 euros
* Municipios entre 2.000 y 2.999 habitantes	1.000 euros
* Municipios entre 3.000 y 3.999 habitantes	900 euros
* Municipios entre 4.000 y 4.999 habitantes	500 euros
* Municipios entre 5.000 a 9.999 habitantes	400 euros

Para la asignación fija se tendrán en cuenta **TODAS** las escuelas infantiles del municipio, por lo que la cantidad más arriba mencionada se multiplicará por el número de escuelas municipales registradas en el municipio, siempre y cuando se hayan incluido en el proyecto de actividades al que hace referencia el artículo 2 de la presente convocatoria.

A la cantidad concreta de asignación fija en función de la población del municipio, habrá de sumarse la resultante de la aplicación de los criterios de baremación de asignación variable.

Artículo 4.2.- Criterios de valoración de asignación variable

Para la priorización de las solicitudes se valorarán los siguientes aspectos, siguiendo los criterios y limitaciones establecidos en la base 3ª de la Ordenanza reguladora de Bases Generales:

a) Número de niñas/os matriculadas/os.

* Hasta 10 plazas cubiertas	3 puntos
* De 11 a 15 plazas cubiertas	5 puntos
* De 16 a 25 plazas cubiertas	7 puntos
* Más de 25 plazas cubiertas	9 puntos

b) Número de educadoras/es.

* Un educador	2 puntos
* De 2 a 3 educadores	4 puntos
* 4 o más educadores	6 puntos

c) Presupuesto de gastos de personal (profesoras/es, educadoras/es) destinado a las escuelas infantiles, previstos para el curso escolar 2024/2025.

* Hasta 6.000 euros	1 punto
* Entre 6.001 y 9.000 euros	2 puntos
* Entre 9.001 y 12.000 euros	3 puntos
* Entre 12.001 y 15.000 euros	4 puntos
* Entre 15.001 y 18.000 euros	5 puntos
* Entre 18.001 y 24.000 euros	6 puntos
* Entre 24.001 y 30.000 euros	7 puntos
* Entre 30.001 y 36.000 euros	8 puntos
* Entre 36.001 y 42.000 euros	9 puntos
* Entre 42.001 y 48.000 euros	10 puntos
* Entre 48.001 y 54.000 euros	11 puntos
* Más de 54.000 euros	12 puntos

Dado que el presupuesto aportado otorga una diferencia de puntos en la valoración, la



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2FZ XUE2 VEAZ NCZH

Decreto Nº 2124 de 21/04/2025 "APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, CURSO 2024/2025" - SEGRA 818293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
21/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

no ejecución o gasto del mismo, supondrá una penalización de puntos en proporción al presupuesto justificado.

d) Escuelas infantiles que cuenten con el servicio de aula matinal 2 puntos

e) Escuelas infantiles que cuenten con el servicio de comedor 3 puntos

f) Calidad y exhaustividad del proyecto educativo aportado, actividad formativa, creativa, cooperación con otras entidades, actividades de difusión cultural y/o deportiva, actividades de integración y actividades de innovación educativa. Máximo de 3 puntos.

Para la aplicación de los criterios previstos en los apartados a), b), d) y e) del artículo 4.2. se computarán los datos de cada una de las escuelas infantiles municipales, en aquellos que cuenten con más de una, siempre y cuando se hayan incluido en el proyecto de actividades al que hace referencia el artículo 2 de la presente convocatoria.

Una vez efectuada la evaluación conforme a los criterios de baremación señalados se sumarán la totalidad de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes; la cantidad obtenida se dividirá por el crédito de la convocatoria de asignación variable, obteniendo el valor/punto. El importe subvencionado resultará de multiplicar el valor/punto referido por el número de puntos obtenidos por cada municipio, al que se sumará la cantidad determinada en el artículo 4.1 como asignación fija.

Las cuantías resultantes de la aplicación de los criterios de valoración expresados anteriormente tendrán como límite las aportaciones mínimas correspondientes a cada entidad local, en función del tramo de población en que se halle, previstas en la base 1ª de la Ordenanza reguladora de Bases Generales. Si de la aplicación de esos criterios resultara una cantidad superior, se reducirá proporcionalmente la subvención hasta cumplir con la aportación mínima.

Artículo 5.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN: La Excm. Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la conclusión del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1º b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Artículo 6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS: El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de formulario electrónico *cuenta justificativa simplificada*.

La cuenta justificativa debe ser acorde con el presupuesto aportado junto con la solicitud (ver los tramos del art. 4), así como con el porcentaje correspondiente al compromiso que adquiere el Ayuntamiento.

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete mediante la utilización de firma electrónica o la clave individual que facilite la Diputación; será remitido telemáticamente a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el B.O.P. nº 7, de fecha 18 de enero de 2008.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2FZ XUE2 VEAZ NCZH

Decreto Nº 2124 de 21/04/2025 "APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, CURSO 2024/2025" - SEGRA 818293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Asimismo, será necesario que la justificación de gastos presentada sea, **como mínimo**, la suma de las aportaciones de Diputación y de cada entidad local, en función del tramo de población en que ésta se halle, conforme a la tabla establecida en la base 1ª de la Ordenanza reguladora de Bases Generales.

La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta **el día 31 de octubre de 2025**. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Artículo 7.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA: Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios se establece como modalidad de justificación el de **cuenta justificativa simplificada**.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que harán constar, en su caso, la comprobación de los justificantes relacionados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado, en el plazo máximo de un mes.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años, a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero.

Cada interesado queda obligado a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Los beneficiarios estarán obligados a:

- Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en el artículo 6 relativo a la justificación de las ayudas, la realización de la actividad mediante la presentación de los documentos que prevé aquél.
- Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de



SELLO

Incorporación al libro de decretos
21/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2FZ XUE2 VEAZ NCZH

Decreto Nº 2124 de 21/04/2025 "APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, CURSO 2024/2025" - SEGRA 818293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
21/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Artículo 9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

En cuanto a posibles sanciones e infracciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir los beneficiarios se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Y en particular, se regulan las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en la convocatoria:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido; Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; Incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de los documentos previstos en la convocatoria: *Reintegro de las cantidades percibidas y/o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.*

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención: *Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta convocatoria, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.*

c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en esta convocatoria: *Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.*

Artículo 10.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA: La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 80.000.- Euros, con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2025, siendo imputado el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 830.326.462.00 "Convocatoria Subv. Aytos. Escuelas Infantiles".

La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2025, realizándose la misma al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Institución.

Artículo 11.- RECURSOS: La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del citado extracto en el BOP.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2FZ XUE2 VEAZ NCZH

Decreto Nº 2124 de 21/04/2025 "APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, CURSO 2024/2025" - SEGRA 818293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 6